



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	13:25.....Hs.
Exp. N°.....	40784.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MUJERES Y COLECTIVO
LGBTIQ+ "ENTRE TODES"**

ARTÍCULO 1 - Créase el Programa de Fortalecimiento de mujeres y colectivo "Entre todes".

ARTÍCULO 2 - Objeto. El programa tendrá por objeto promover la independencia económica de mujeres y del colectivo LGBTIQ+.

ARTÍCULO 3 - Objetivos Generales. Son los objetivos generales de la presente:

- a) Propiciar la promoción de derechos y la prevención de violencias por razones de género y discriminación o crímenes de odio al colectivo LGBTIQ+;
- b) Promover la participación activa de las organizaciones sociales que trabajen sobre la igualdad de género y la prevención de violencias contra las mujeres y disidencias;
- c) Difundir los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+ a través de técnicas, herramientas y metodologías participativas diversas;
- d) Promover la formación como proceso permanente y necesario con miras a la erradicación de todos los tipos de violencias por motivos de género;
- e) Desarrollar actividades basadas en el debate y la reflexión acerca de la problemática de la violencia de género, discriminaciones por género, los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+, dotando de herramientas para su detección y prevención; y,
- f) Fomentar y propiciar las iniciativas y emprendimientos comunitarios y cooperativos que posibiliten construir independencia económica.

ARTÍCULO 4 - Objetivos Específicos. Son los objetivos específicos de la presente:



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- a) Abonar a la promoción, concientización y difusión de derechos desde el reconocimiento de un proceso socio-histórico en sus conquistas;
- b) Fomentar el reconocimiento de prácticas violentas con el propósito de revertirlas desde el acompañamiento y la construcción conjunta; y,
- c) Proveer aportes financieros y acompañamiento técnico para desarrollar y fortalecer emprendimientos.

ARTÍCULO 5 - Metodología. Se utilizará el formato taller de modo de fomentar la creación de canales de comunicación, generando un espacio libre de intercambio de palabras e ideas.

ARTÍCULO 6 - Extensión. El taller tendrá una extensión mínima de 6 meses.

ARTÍCULO 7 - Cada persona que forme parte del programa será becada con un importe mensual de \$ 5.000 (pesos cinco mil), actualizable anualmente.

ARTÍCULO 8 - El taller debe contener al menos dos bloques temáticos:

- a) Un bloque destinado a la promoción de derechos, prevención de las violencias y diversidad. Como también marco normativo, protocolos de actuación y toda aquella información de alcance nacional, provincial y local en donde se desarrolle el programa.
- b) Un segundo bloque orientado a potenciar las capacidades y la búsqueda de herramientas que permitan el desarrollo personal a través de formación, capacitación y educación. También acompañará, en caso de existir, la puesta en marcha o fortalecimiento de los emprendimientos individuales y/o colectivos.

ARTÍCULO 9 - Al finalizar el taller se evaluarán los emprendimientos proyectados, los que serán apoyados con recursos económicos, materiales, herramientas, insumos, capacitación y formación adecuada y necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 10 - Se promoverá el acompañamiento a cada emprendimiento mediante una consultoría periódica, aún luego de finalizado el taller.

ARTÍCULO 11 - Autoridad de aplicación. La Secretaría de Estado de Igualdad y Género, será Autoridad de Aplicación de la presente y deberá



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

garantizar personal idóneo, con formación específica en perspectiva de género y diversidad, para poder ejecutar los proyectos con mayor eficacia y saber generar el contenido adecuado.

Además, será encargada de desarrollar diversas estrategias de comunicación para poner el programa en conocimiento de la población.

ARTÍCULO 12 - Se invita a los Municipios y Comunas a adherir al programa.

ARTÍCULO 13 - La Secretaría de Igualdad y Género capacitará a los equipos locales para la implementación del taller.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto "Entre todes" busca erigirse como una herramienta de transformación cultural que promueve la igualdad de género y proyectos de vidas libres de violencias, así como también una herramienta que prevé la independencia económica de las personas en situación vulnerable.

Según la Ley 26485 "Protección Integral a las Mujeres", la violencia doméstica contra las mujeres es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.

La violencia de género se sustenta en un sistema social de desigualdad y desequilibrio de poder entre los varones y las mujeres. Si bien todos los tipos de violencia restablecen la situación de subordinación de las mujeres y comunidades diversas, la violencia económica y patrimonial cercena aún más los procesos de autonomía y, en el contexto de las relaciones de pareja, resulta ser un motivo significativo para la continuidad del dominio y el control sobre sus vidas.

Según el informe de la Oficina de Violencia Doméstica creado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2017, 36% de las mujeres afectadas de 18 años y más fueron víctimas de violencia de tipo económica y patrimonial. El 95% de las personas denunciadas por este tipo de violencia fueron varones.

En el 2017, se crea el programa provincial "Por mi, por todas" que apuntaba al fortalecimiento del colectivo de mujeres y sus organizaciones, es así que él mismo buscaba motorizar, de esta forma, el conocimiento de derechos en sus barrios y apuntar a fortalecer lo colectivo, como también fortalecer redes de independencia económica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entendemos que los colectivos LGBTIQ+ y el conjunto de mujeres muchas veces encuentran el limitante de poder generar su independencia económica, esta es su principal violencia y la puerta de entrada hacia las otras. Entendiendo que dichas personas sin independencia económica, no pueden tomar la elección de apartarse de una situación violenta.

Es por eso que la ley prevé el apoyo económico y acompañamiento técnico, para fortalecer el trabajo que realizan las poblaciones emprendedoras de mujeres y del colectivo LGBTIQ+ para contribuir al ejercicio de los derechos de quienes participan en las instancias de capacitación.

Se trata de una herramienta de transformación cultural que promueva la igualdad de género y de proyectos de vida libres de violencias. A través de técnicas participativas de educación popular, queremos trabajar con las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ participantes, la difusión de los derechos y detención de problemáticas de género como de discriminación al colectivo diverso. A su vez, se les brindara herramientas para desarrollar y/o fortalecer su emprendimiento y así construir su independencia económica.

Resulta importante entender que para generar independencia social, económica necesitamos brindarles a las mujeres y al colectivo LGBTIQ+ herramientas que les permita alcanzar a la misma y que contribuyan a la emancipación a través del fortalecimiento del emprendedurismo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial